

I
005

RESOLUCION No.85-2-1-1- 01903

AB. XAVIER AMADOR RENDON

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución No.6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 4 de septiembre de 1985 se ha otorgado ante la Notaria Octava del Cantón Guayaquil, abogada Leonor Game Peña, la escritura pública de constitución simultánea de INMOBILIARIA LINDOMAR S.A.;

QUE el doctor Luis Alberto Baquerizo Vernaza, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-85-1078 del 6 de septiembre de 1985, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

[Handwritten signature]

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de INMOBILIARIA LINDOMAR S.A. con domicilio en Salinas, con un capital social de UN MILLON CIEN MIL SUCRES, dividido en mil cien acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Notaria Octava del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas, inscriba la transferencia de dominio que realiza el doctor Luis Alberto Baquerizo Vernaza en favor de INMOBILIARIA LINDOMAR S.A. de los inmuebles, constantes en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta inscripción.

[Handwritten mark]

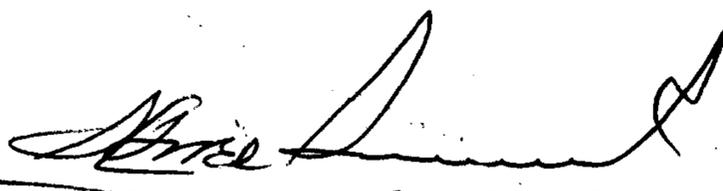
Foja 2 de 2
Resolución No. 85-2-1-1- **01903**
Compañía: **INMOBILIARIA LINDOMAR S.A.**

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Salinas. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

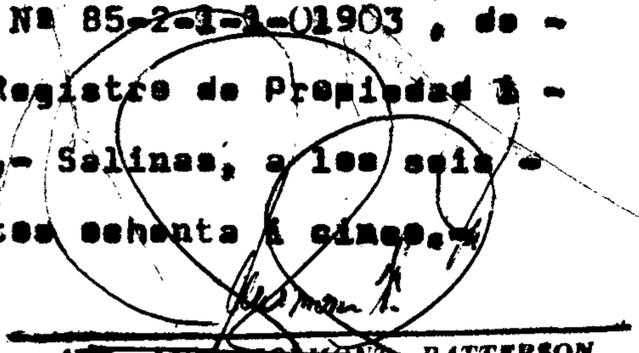
COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a **06 SET. 1985**



Ab. Xavier Amador Rendón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

OAM/adem
DU:LSB

C E R T I F I C O :- Que en esta fecha queda inserte el Apertura de Capital, ordenado por Resolución No 85-2-1-1-01903, de la Superintendencia de Compañías, No 3.068 a fs. No 3.076, No 628 del Registro de Propiedad Mercantil, inscrita bajo el No 1.077 del Repertorio, en Salinas, a los seis días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta y cinco.



ABC. LUIS COLEMAN PATTERSON
Registrador de la Propiedad Cantón Salinas

En su...

plimiento a la Resolución Nº 85-2-1-1-01903 , dictada por la Intenden-
cia de Compañías , queda inscrita la Constitución de fs. Nº 188 a fs.
Nº 208 , Nº 90 del Registro Mercantil i anotada bajo el Nº 1.078 del
Repertorio .- Salinas, a los **ocho** días del mes de Setiembre de mil no-
vecientos ochenta i cinco.-



[Signature]
ABC. LUIS COLEMAN PETERSON
Registrador de la Propiedad Cañón Salinas

239 0 20

